



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

UDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO ART 77 C.P.T.S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá D.C. 10 DE MAYO, Hora 10:00 A.M.
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 11001310502120160035800
DE NIDIA CONSUELO PACHECO SANCHEZ en nombre propio y en
representación de su hijo menor en contra de **AXA COLPATRIA SEGUROS DE**
VIDA S.A., AGREMIACIÓN LABOR EMPRESARIAL, COOTRANSBOL LTDA y
RAFAELINO PINED

INTERVINIENTES:

Son partes dentro del presente proceso:

Juez:	MARIA FERNANDA ULLOA RANGEL
Demandante:	NIDIA CONSUELO PACHECO SANCHEZ
Correo electrónico:	nidiaconsuelopachecosanchez@gmail.com
Apoderado:	HERNANDO ARIAS OCHOA
Correo:	herariaso.u@hotmail.com
DEMANDADO	
AXA COLPATRIA	
Representante Legal:	ADRIANA HERNANDEZ ACERO
Correo electrónico:	adriana.hernandez@novoaher.com
Apoderado:	LUIS FERNANDO NOVOCA VILLAMIL
Correo:	luisfernovovill@gmail.com
DEMANDADO:	
ASOCIACION	
LABOR EMPRESARIAL	
Representante:	SANDRA VERONICA HOLGUIN
Correo:	sanvero50@hotmail.com
apoderado:	JUAN CARLOS AVILA RUBIANO
Correo:	javila4900@hotmail.com
DEMANDADO	
COOTRANSBOL LTDA	
Representante Legal:	EDUAR ARTURO CIPAMOCHA DEDERLE
Correo:	gerencia@cootransbol.com
Apoderado:	RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO
Correo:	rubio.rubioconsultores@gmail.com
DEMANDADO:	RAFAELINO PINEDA
APODERADO:	JORGE ALEXANDER SAENZ CARVAJAL
Correo:	saenz.derecho@gmail.com

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se autoriza la realización de la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial -Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P., el Decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario Ad-Hoc, partes, apoderados y demás participantes se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2.SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que a **NIDIA CONSUELO PACHECO SANCHEZ** en nombre propio y en representación de su hijo menor, en calidad de compañera permanente e hijo del afiliado fallecido señor Edilberto Lucero Pacheco le asiste el reconocimiento y pago de la prestación de sobreviviente desde el 23 de mayo de 2011, en cuantía de un salario mínimo mensual legal vigente que para el año 2011 ascendía la suma de \$535.600

SEGUNDO: CONDENAR a la AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a pagarle a la señora **NIDIA CONSUELO PACHECO SANCHEZ** y al menor de menor **J.E.L.P.** la pensión de sobrevivientes mencionada en cuantía de 50% para cada uno, sin perjuicio que esta acreciente, cuando el menor alcance la mayoría de edad o los 25 años si demuestra su condición de estudiante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. a cancelar por concepto de retroactivo pensional la suma de **\$43.741.566** por concepto de las mesadas desde 8 de julio de 2013 a favor de **NIDIA CONSUELO PACHECO SANCHEZ** y a favor de menor **J.E.L.P.** la suma de **\$50.619.325** desde el 23 de mayo de 2011, sin perjuicio de las que en adelante se sigan causando, a razón de un salario mínimo mensual legal vigente, por 14 mesadas al año, con los incrementos de ley.

CUARTO: CONDENAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. al reconocimiento de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre las mesadas aquí reconocidas.

QUINTO: AUTORIZAR a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.. a descontar el porcentaje correspondiente al sistema de salud que serán puestos a disposición de las EPS a la que se encuentren afiliados los beneficiarios de esta gracia pensional.

SEXTO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE COBERTURA POR EL CONTRATO DE RIESGOS PROFESIONALES Y PROBADA PARCIALMENTE LA DE PRESCRIPCIÓN propuesta por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

SEPTIMO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DE PAGO DE LA PENSION DE SOBREVIVIENTE propuesta por LABOR EMPRESARIAL, así como también **DECLARAR PROBADA** LA DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA PROPUESTA por el demandado Rafaelino Pineda, y **DECLARAR PROBADA** LA DE IMPOSIBILIDAD LEGAL DEL DEMANDANDO COOTRANSBOL LTDA DE ASUMIR LA COTINGENCIA DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE PENSIÓN propuesta por COOTRANSBOL S.A. , pero por las razones acá esbozadas.

OCTAVO: ABSOLVER a las llamadas en calidad de litisconsorcio necesario **AGREMIACIÓN LABOR EMPRESARIAL**, el señor RAFAELINO PINEDA y COOTRANSBOL LTDA de las pretensiones de la demanda, por lo expuesto.

NOVENO: CONDENAR en costas a la demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** Inclúyase en su liquidación la suma de \$3.000.000 título de agencias en derecho a cada una de ellas. **SIN COSTAS** frente a los vinculados como LitisConsortio necesario.


Firmado conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ


JULIETH VILLABONA ORTIZ
Secretaria Ad – Hoc asistente a la audiencia

La presente acta es de carácter informativo y las partes deberán atender lo acontecido en la audiencia, que resulta ser aquello con calidad de providencia judicial.

ANEXO 1

RETROACTIVO PENSIONAL 50% MADRE
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

HASTA (Año/Mes/día):				30/05/2022
DESDE (Año/Mes/día):				8/07/2013
MESADA PENSIONAL BASE				\$ 589.500
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES	
2013	5,77	\$294.750	\$1.700.708	
2014	13	\$308.000	\$4.004.000	
2015	13	\$322.175	\$4.188.275	
2016	13	\$344.728	\$4.481.458	
2017	13	\$368.859	\$4.795.161	
2018	13	\$390.621	\$5.078.073	
2019	13	\$414.058	\$5.382.754	
2020	13	\$438.902	\$5.705.720	
2021	13	\$454.263	\$5.905.419	
2022	05	\$500.000	\$2.500.000	
TOTAL				\$43.741.566

RETROACTIVO PENSIONAL 50% HIJO				
HASTA (Año/Mes/día):				30/05/2022
DESDE (Año/Mes/día):				23/05/2011
MESADA PENSIONAL BASE				\$ 535.600
AÑO	MESES	VALOR MESADA	MESADAS ANUALES	
2011	3,97	\$267.800	\$1.063.166	
2012	13	\$283.350	\$3.683.550	
2013	13	\$294.750	\$3.831.750	
2014	13	\$308.000	\$4.004.000	
2015	13	\$322.175	\$4.188.275	
2016	13	\$344.728	\$4.481.458	
2017	13	\$368.859	\$4.795.161	
2018	13	\$390.621	\$5.078.073	
2019	13	\$414.058	\$5.382.754	
2020	13	\$438.902	\$5.705.720	
2021	13	\$454.263	\$5.905.419	
2022	05	\$500.000	\$2.500.000	
TOTAL				\$50.619.325